

**LEY 9499**

LA ASAMBLEA LEGISLATIVA  
DE LA REPÚBLICA DE COSTA RICA

DECRETA:

**REFORMA DE LA LEY N° 4760, CREACIÓN  
DEL INSTITUTO MIXTO DE AYUDA SOCIAL,  
DE 04 DE MAYO DE 1971, PARA QUE SE CREE  
UN NUEVO CAPÍTULO VII Y EL ACTUAL**

**CAPÍTULO VII PASE A SER**

**CAPÍTULO VIII**

ARTÍCULO ÚNICO- Se crea un nuevo capítulo VII en la Ley N.º 4760, Creación del Instituto Mixto de Ayuda Social, de 04 de mayo de 1971, para que el actual capítulo VII pase a ser capítulo VIII y se corre la numeración de los artículos. El texto es el siguiente:

CAPÍTULO VII

INCOMPATIBILIDADES

Artículo 32- Incompatibilidades

Los funcionarios que ocupen los cargos de gerencia general, subgerencias, jefaturas de áreas y gerencias regionales del Instituto Mixto de Ayuda Social (IMAS) no podrán participar en las actividades de los partidos políticos; asistir a los clubes ni reuniones de carácter político; utilizar la autoridad o la influencia de sus cargos en beneficio de los partidos políticos; colocar divisas en sus viviendas o vehículos, ni hacer ostentación partidista de cualquier género. Únicamente, podrán ejercer el derecho a emitir su voto el día de las elecciones en la forma y las condiciones establecidas en la Ley N° 8765, Código Electoral, de 19 de agosto de 2009.

Artículo 33- Prohibiciones

Se prohíbe a los funcionarios indicados en el artículo anterior proponer su nombre para puestos de elección popular. Para postularse en algún puesto de elección

popular no podrán desempeñar su cargo, dentro de los seis meses anteriores a la fecha de la elección.

#### Artículo 34- Sanciones

El Tribunal Supremo de Elecciones será el encargado de investigar y aplicar las sanciones que correspondan, de acuerdo con el inciso 5) del artículo 102 de la Constitución Política de la República de Costa Rica.

Rige a partir de su publicación.

ASAMBLEA LEGISLATIVA- Aprobado el siete de noviembre del año dos mil diecisiete.

### COMUNÍCASE AL PODER EJECUTIVO

Natalia Díaz Quintana

**Presidenta a.i.**

Carmen Quesada Santamaría      Michael Jake Arce Sancho

**Primera secretaria**

**Segundo secretario**

Dado en la Presidencia de la República, San José, a los dieciséis días del mes de noviembre del año dos mil diecisiete.

**Ejecútese y publíquese.**

LUIS GUILLERMO SOLÍS RIVERA.—El Ministro de la Presidencia, Sergio Iván Alfaro Salas y el Ministro de Desarrollo Humano e Inclusión Social, Emilio Arias Rodríguez.—1 vez.— ( L9499 - IN2018236832 ).

**Publicado en La Gaceta N° 78 del Miércoles 02 de mayo del 2018.**